

# Elementos Principales y Estadísticas Relevantes del Régimen de Jubilaciones y Pensiones



Anexo

G

Este anexo está dividido en tres apartados. En el primero se presentan las principales características del Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) y se detallan cambios relacionados con las prestaciones y el financiamiento del régimen. En el segundo se realiza una comparación entre las percepciones de los jubilados y las de los trabajadores en activo del IMSS. Finalmente, en el tercero se presenta un análisis del financiamiento del RJP.

## **G.1. Principales características y evolución del Régimen de Jubilaciones y Pensiones**

El RJP es un plan complementario de pensiones para los trabajadores del IMSS. En el cuadro G.1 se reseñan las principales modificaciones que ha tenido el Régimen desde su inicio en 1966.

Como se puede observar, desde el 7 de octubre de 1966 y hasta el 15 de marzo de 1988, el RJP se mantuvo prácticamente sin cambio en sus aportaciones y beneficios. Durante ese periodo ingresaron al Instituto la mayoría de sus trabajadores. Lo anterior significa que el grueso de los trabajadores se contrató bajo un plan de pensiones cuyas prestaciones eran inferiores a las del plan actual, y que a pesar de eso se han jubilado o lo harán con prestaciones superiores.

El cuadro G.2 muestra las características del plan actual de jubilaciones y pensiones, bajo cuyas contribuciones y beneficios se retiran de la vida laboral los trabajadores del IMSS contratados antes del 12 de agosto de 2004.

Cuadro G.1.

## Antecedentes y evolución de las prestaciones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones

Contrato Colectivo	Principales modificaciones al Régimen de Jubilaciones y Pensiones	Conceptos integrados al salario para determinar la pensión <sup>1/</sup>	Aportación de los trabajadores
1955-1957	Cláusula 110: establece que un trabajador separado por vejez recibirá prestaciones de Ley más otro tanto a cubrir por el Instituto, más un finiquito.		
1967-1969	Inicio del RJP: trabajador con 30 años de servicio y 58 años de edad se jubila con 90 por ciento de su sueldo.	Sueldo tabular, ayuda de renta, antigüedad, aguinaldo, sobresueldo a médicos y horario discontinuo.	1 por ciento sólo sobre salarios base mayores a 90 pesos diarios.
1969-1971	El trabajador con 30 años de servicio y sin límite de edad se jubila con 90 por ciento de su sueldo.	Sueldo tabular, ayuda de renta, antigüedad, aguinaldo, sobresueldo a médicos, horario discontinuo y <b>despensa</b> .	1 por ciento sólo sobre salarios base mayores a 90 pesos diarios.
1975-1977	Se reducen los años de servicio a 27 y 28 para mujeres y hombres, respectivamente, para jubilarse con 90 por ciento del sueldo.	Sueldo tabular, ayuda de renta, antigüedad, aguinaldo, sobresueldo a médicos, horario discontinuo y despensa.	1 por ciento sólo sobre salarios base mayores a 90 pesos diarios.
1982-1987			1.25 por ciento del salario base.
1987-1989 (vigente a partir del 16 de marzo de 1988)	Nuevo RJP: jubilación con 100 por ciento del último sueldo, un aguinaldo adicional de 25 por ciento del monto de la pensión por encima de lo que marca la Ley, pago de un fondo de ahorro, incrementos a la pensión conforme al aumento salarial de trabajadores activos y otro aguinaldo anual de 15 días.	Sueldo tabular, ayuda de renta, antigüedad, aguinaldo, sobresueldo a médicos, horario discontinuo, despensa, <b>alto costo de vida, zona aislada, infectocontagiosidad médica y no médica, emanaciones radiactivas médicas y no médicas, y compensación por docencia.</b>	2.75 por ciento del salario base.
1989-1991		Sueldo tabular, ayuda de renta, antigüedad, aguinaldo, sobresueldo a médicos, horario discontinuo, despensa, alto costo de vida, zona aislada, infectocontagiosidad médica y no médica, emanaciones radiactivas médicas y no médicas, compensación por docencia y <b>atención integral continua.</b>	2.75 por ciento del salario base.
1992-1997			3 por ciento del salario base y del fondo de ahorro.
1997-1999		Sueldo tabular, ayuda de renta, antigüedad, aguinaldo, sobresueldo a médicos, horario discontinuo, despensa, alto costo de vida, zona aislada, infectocontagiosidad médica y no médica, emanaciones radiactivas médicas y no médicas, compensación por docencia, atención integral continua, <b>ayuda para libros y riesgo por tránsito vehicular.</b>	3 por ciento del salario base y del fondo de ahorro.
1999-2004			3 por ciento del salario base y del fondo de ahorro.
2005	Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso:  Establece que los trabajadores en activo mantendrán sin limitación alguna los beneficios establecidos en el RJP.  Los trabajadores de Base de nuevo ingreso a partir del 16 de octubre de 2005 serán jubilados y pensionados de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1, 3, 5, 7, 10 al 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 del RJP.		4 por ciento del salario base y del fondo de ahorro, porcentaje que se incrementará a partir de 2006 en 1 punto porcentual en cada revisión anual, hasta alcanzar una aportación de 10 por ciento.

<sup>1/</sup> Se señalan con "negritas" los nuevos conceptos integrados al salario para determinar la pensión, con relación al periodo inmediato anterior.

Fuente: Dirección de Finanzas (DF), IMSS.

**Cuadro G.2.**  
**Contribuciones y principales beneficios del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del IMSS**  
**contratados antes del 12 de agosto de 2004**

Concepto	Descripción
<b>I. Contribuciones al fondo de pensión</b>	
- Aportaciones de los trabajadores.	3 por ciento del salario base topado y del fondo de ahorro <sup>1/</sup> .
- Salario para el cálculo de contribuciones y beneficios.	Salario base topado, integrado por: sueldo tabular; ayuda de renta; antigüedad; sobresueldo a médicos; ayuda de despensa; alto costo de vida; zona aislada; horario discontinuo; infectocontagiosidad y emanaciones radiactivas; compensación por docencia; atención integral continua; aguinaldo; ayuda para libros, y riesgo por tránsito vehicular.
- Tope de salario:	
Trabajadores de Base.	Salario base de la categoría Médico Familiar 8 horas.
Trabajadores de Confianza.	Salario base de la categoría N55 Director de Unidad Médica Hospitalaria "B" 8 horas.
- Integración del fondo de ahorro.	El fondo de ahorro se conforma sobre una base de 45 días de la suma del sueldo tabular, ayuda de renta, beca a residentes y complemento de beca.
<b>II. Disposiciones generales para las jubilaciones y pensiones</b>	
- Monto de la cuantía básica bajo lo estipulado en el RJP.	Salario base topado, menos el impuesto sobre el producto del trabajo, menos aportaciones al RJP, menos cuota sindical (sólo trabajadores de Base).
- Incremento de la pensión del RJP.	Igual que el incremento de los salarios de los trabajadores activos.
- Categorías de pie de rama <sup>2/</sup> .	A los trabajadores en categoría de pie de rama con al menos 15 años de servicio al Instituto, se les calculará la pensión considerando la categoría inmediata superior.
- Gastos de funeral al fallecimiento del jubilado o pensionado de acuerdo con el RJP.	Dos meses del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social (LSS), más cinco mensualidades del monto de la jubilación o pensión.
- Conservación de derechos adquiridos de acuerdo con el RJP.	El trabajador conserva los derechos adquiridos al RJP por un periodo igual a la cuarta parte de la antigüedad reconocida. Cuando un trabajador sale del IMSS y reingresa se le reconocerá el tiempo trabajado con anterioridad, si reingresa: a) dentro de los 3 años siguientes a la fecha de separación, inmediatamente; b) en un plazo mayor a 3 años y hasta 6 años, en 6 meses, y c) en un plazo mayor de 6 años, en 1 año.
- Relación con el sistema de seguridad social.	Los trabajadores que tienen derecho y eligen la LSS de 1973 al momento de su retiro, reciben de su cuenta individual, conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el importe de las subcuentas SAR92, Vivienda92 y Retiro97 (2 por ciento del salario). Por ser el RJP un esquema de pensiones complementario al de la LSS, la pensión que otorga ese régimen se compone de dos partes: la pensión de la LSS que está a cargo del Gobierno Federal y la pensión complementaria que está a cargo del IMSS como patrón.

<sup>1/</sup> El Instituto cubre las aportaciones al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV) que de acuerdo con la Ley correspondería cubrir a los trabajadores en su calidad de afiliados al IMSS. Estas aportaciones son de 1.125 por ciento del salario, de forma que, en términos netos, las aportaciones de los trabajadores al RJP son de 1.875 por ciento del salario, a pesar de ser formalmente de 3 por ciento. El IMSS cubre, además, las contribuciones que correspondería cubrir a los trabajadores por los Seguros de Enfermedades y Maternidad (SEM), Gastos Médicos de Pensionados, Invalidez y Vida (SIV) y Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV). En total, todas estas aportaciones suman 2.6 por ciento del salario.

<sup>2/</sup> Se considera pie de rama a la primera categoría de una rama de trabajo con movimientos escalafonarios señalados en el tabulador de sueldos del Contrato Colectivo de Trabajo.

**Cuadro G.2.**  
(continuación)

Concepto	Descripción												
<b>III. Principales Beneficios</b>													
<b>Pensiones al retiro</b>													
- Pensión de jubilación por años de servicio.	Se otorga a los hombres a los 28 años de servicio, y a las mujeres a los 27, independientemente de su edad.												
- Pensión por cesantía en edad avanzada.	Se otorga al trabajador cuya edad sea de 60 años y tenga un mínimo de 10 años de servicio en el IMSS.												
- Pensión por vejez.	Se otorga al trabajador cuya edad sea de 65 años y tenga un mínimo de 10 años de servicio en el IMSS.												
- Proporción de la cuantía básica según años de servicio trabajados.	Depende del número de años de servicio, como se indica en la siguiente tabla:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años de servicio</th> <th>Pensión en % del último salario pensionable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>57.5</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>67.5</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>82.5</td> </tr> <tr> <td>28 hombres; 27 mujeres<sup>3/</sup></td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>	Años de servicio	Pensión en % del último salario pensionable	10	50	15	57.5	20	67.5	25	82.5	28 hombres; 27 mujeres <sup>3/</sup>	100
Años de servicio	Pensión en % del último salario pensionable												
10	50												
15	57.5												
20	67.5												
25	82.5												
28 hombres; 27 mujeres <sup>3/</sup>	100												
<b>Pensiones de invalidez por enfermedad general</b>													
- Pensión.	Se otorga al trabajador que tenga un mínimo de 3 años de servicio en el IMSS, cuando la invalidez no sea originada por un accidente de trabajo o una enfermedad laboral. El monto de la pensión depende de los años de servicio y se paga conforme a los siguientes porcentajes:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años de servicio</th> <th>Pensión en % del último salario pensionable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3 a 10</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>10.5</td> <td>61.0%, con un incremento de 1% por cada 6 meses adicionales de servicio</td> </tr> <tr> <td>28 hombres; 27 mujeres<sup>3/</sup></td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Años de servicio	Pensión en % del último salario pensionable	3 a 10	60%	10.5	61.0%, con un incremento de 1% por cada 6 meses adicionales de servicio	28 hombres; 27 mujeres <sup>3/</sup>	100%				
Años de servicio	Pensión en % del último salario pensionable												
3 a 10	60%												
10.5	61.0%, con un incremento de 1% por cada 6 meses adicionales de servicio												
28 hombres; 27 mujeres <sup>3/</sup>	100%												
<b>Pensión de invalidez a causa de un riesgo de trabajo (incapacidad permanente parcial o total)</b>													
- Pensión.	Se otorga sin requisito de edad o tiempo mínimo de años de servicio, conforme a los siguientes porcentajes:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años de servicio</th> <th>Pensión en % del último salario pensionable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 10</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>10.5</td> <td>80.5%, con un incremento de 0.5% por cada 6 meses adicionales de servicio</td> </tr> <tr> <td>28 hombres; 27 mujeres<sup>3/</sup></td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Años de servicio	Pensión en % del último salario pensionable	Hasta 10	80%	10.5	80.5%, con un incremento de 0.5% por cada 6 meses adicionales de servicio	28 hombres; 27 mujeres <sup>3/</sup>	100%				
Años de servicio	Pensión en % del último salario pensionable												
Hasta 10	80%												
10.5	80.5%, con un incremento de 0.5% por cada 6 meses adicionales de servicio												
28 hombres; 27 mujeres <sup>3/</sup>	100%												

<sup>3/</sup> El Artículo 9 del RJP estipula que "Al trabajador con 30 años de servicio al Instituto sin límite de edad que desee su jubilación, le será otorgada ésta con la cuantía máxima fijada en la tabla "A" del Artículo 4 del... (RJP)". Sin embargo, el Artículo 20 del mismo RJP establece que: "A las trabajadoras con 27 años de servicio, se les computarán 3 años más para los efectos de anticipar su jubilación, con el porcentaje máximo de la Tabla "A" del Artículo 4 del RJP. Para los mismos fines, a los trabajadores con 28 años de servicio se les reconocerán dos años más.

A las trabajadoras que al momento de generar el derecho a una pensión por invalidez o por riesgo de trabajo y que trajere como consecuencia la separación del trabajo y tengan reconocida una antigüedad de 27 años, se les bonificará el tiempo faltante para los treinta años para el solo efecto de aplicar el porcentaje máximo de la tabla respectiva del Artículo 4 del Régimen.

Para los mismos efectos, a los trabajadores con 28 años o más se les bonificará el tiempo faltante para los treinta años".

**Cuadro G.2.**  
(continuación)

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>
<b>Pensiones derivadas de la muerte del pensionado o del trabajador en activo</b>	En caso de fallecimiento por riesgo de trabajo la pensión se otorga sin ningún requisito de edad o de tiempo mínimo de servicio. Si el deceso no fue por un riesgo de trabajo, se otorga siempre que el trabajador fallecido hubiera tenido al menos 3 años de servicio.
- Viudez.	A la viuda o al viudo incapacitado o dependiente de la fallecida se le paga 90 por ciento de la pensión que tenía el fallecido o de la que le hubiera correspondido al asegurado que murió, más una ayuda asistencial de 10 por ciento, siempre que esté inhabilitada(o). La pensión se reduce 40 por ciento si hay más de dos hijos huérfanos. Si la viuda(o) contrae nuevas nupcias se le da un finiquito equivalente a tres años de pensión.
- Orfandad.	Se otorga a los hijos menores de 16 o de 25 años si estudian en un plantel del sistema educativo nacional. A cada hijo, si queda huérfano de padre o de madre se le da 20 por ciento de la pensión que tenía el fallecido o de la que le hubiera correspondido al asegurado que murió. Si es huérfano de ambos se le otorga 50 por ciento. Al término del disfrute de la pensión se le entregará al huérfano un finiquito equivalente a tres mensualidades de su pensión.
- Ascendencia.	Se otorga sólo si no hay viuda(o) o hijos. A cada ascendiente se le otorga 20 por ciento de la pensión que tenía el fallecido o de la que le hubiera correspondido al asegurado que murió.
- Límite de las pensiones derivadas.	El total de la pensión de viudez y orfandad no debe exceder 100 por ciento de la que tenía el fallecido o de la que le hubiera correspondido al asegurado que murió.
- Pensión mínima de viudez.	La pensión de viudez no puede ser inferior al monto de la pensión que corresponda a la categoría de Mensajero 6.5 horas.
<b>Indemnizaciones</b>	
- Reajuste y despido injustificado.	150 días de salario más 50 días de salario por cada año de antigüedad.
- Separación por invalidez.	190 días del último sueldo (sueldo tabular más la ayuda de renta).
- Fallecimiento por enfermedad general.	180 días del último salario y 50 días de salario por cada año de servicio, así como una ayuda para gastos de funeral de 125 días de salario.
- Muerte por un riesgo de trabajo; incapacidad permanente parcial; e incapacidad permanente total.	1,095 días del último salario y 50 días de salario por cada año de servicio. En caso de muerte se otorgará una ayuda para gastos de funeral de 100 días de salario.
<b>Prima de Antigüedad</b>	
- Separación por: invalidez; incapacidad permanente parcial o total; despido justificado, y fallecimiento.	12 días del último salario por cada año de servicio.
- Separación por: renuncia, jubilación, edad avanzada, o vejez.	Con 15 años o más de servicio se otorgarán 12 días del último salario por cada año de servicio. Con menos de 15 años, la indemnización no excederá de 3 meses.
<b>Otros beneficios</b>	Asistencia médica para el pensionado y sus dependientes; préstamos hasta por 2 meses de pensión; prestaciones sociales.

Fuente: DF, IMSS.

## G.2. Percepciones de los jubilados del IMSS comparadas con las de trabajadores en activo del Instituto

En el cuadro G.3 se presentan las percepciones anualizadas de los jubilados del IMSS por años de servicio, de acuerdo con lo establecido en el RJP anterior al Convenio de octubre de 2005, comparadas con las que reciben los trabajadores en activo. La comparación se hace para tres categorías de contratación en las cuales se concentra la mayor parte del personal institucional: médico familiar, enfermera general y auxiliar universal de oficinas.

Como puede apreciarse, para un médico familiar los ingresos como jubilado son superiores en 14.1 por ciento a los que percibe como activo; para las enfermeras generales la diferencia es de 28.5 por ciento y para un auxiliar universal de oficinas, de 37.9 por ciento.

## G.3. Financiamiento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones

### G.3.1. Financiamiento histórico, 1966-2012

El RJP se financia a través de tres fuentes: i) los recursos del IMSS-Asegurador, es decir, las pensiones a las cuales tienen derecho los ex trabajadores del Instituto por ser asegurados del IMSS, en los términos de la Ley del Seguro Social (LSS); ii) las aportaciones de los trabajadores activos, y iii) los recursos adicionales que el IMSS tiene que aportar a partir de su presupuesto para complementar el RJP, es decir, la parte del IMSS-Patrón. A partir de 2009 se han utilizado para el

financiamiento del RJP recursos de la Subcuenta 1 del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual (FCOLCLC).

Como se señaló en el Capítulo X del presente Informe, con la reforma del 11 de agosto de 2004 a los Artículos 277 D y 286 K de la LSS, el Instituto no puede crear, contratar o sustituir plazas sin respaldar plenamente con recursos financieros el pasivo laboral que anualmente se vaya generando; además, tampoco puede hacer uso de las COP, las aportaciones del Gobierno Federal o los intereses o capital de las reservas para ese propósito.

Dado que el RJP es un régimen de reparto, en marzo de 2004, el IMSS solicitó a su auditor actuarial externo un dictamen sobre el financiamiento de este régimen de 1966 a 2003<sup>147</sup>. Estos resultados se han ido actualizando anualmente y se presentan en las gráficas G.1 y G.2.

En la gráfica G.1 se muestra cómo se han ido acumulando los recursos para financiar el RJP año con año desde 1966. En la gráfica G.2 se presenta el monto global acumulado en 1966-2012, observándose que los trabajadores han aportado a lo largo del periodo 48,679 millones de pesos al RJP, pero han recibido jubilaciones y pensiones por 602,678 millones de pesos; es decir, las aportaciones de los trabajadores del IMSS al RJP no se han ahorrado ni han sido canalizadas a ningún fondo, sino que han sido utilizadas para pagar una parte de las pensiones de los jubilados y pensionados, ya que el RJP es un régimen de reparto.

<sup>147</sup> "Valuación de las Obligaciones Laborales Pagadas por el Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Prima de Antigüedad de 1966 a 2003", Alexander Forbes Consultores Actuariales, contrato No. 2003-1397028-023 asignado conforme a la licitación pública nacional No. 006411259-013-03. El auditor actuarial externo señaló en su dictamen que: "Es importante destacar que el financiamiento del RJP del IMSS está basado en un Sistema de Reparto, donde la población de trabajadores activos y el Instituto aportan para hacer frente a los pagos al grupo de jubilados y pensionados de la misma institución, a partir de aportaciones calculadas sobre la nómina del personal en activo".

**Cuadro G.3.**  
**Percepciones anualizadas de trabajadores activos y jubilados del IMSS, 2012**  
(pesos)

Concepto	Médico familiar <sup>1/</sup>		Enfermera general <sup>2/</sup>		Aux. universal oficinas <sup>3/</sup>	
	Último año activo	Primer año jubilado	Último año activo	Primer año jubilado	Último año activo	Primer año jubilado
<b>Percepciones</b>						
2 Sueldo	99,659	99,659	57,270	65,296	45,324	54,842
11 Incremento adicional	46,939	46,939	26,974	30,754	21,348	25,831
13 Sobresueldo cláusula 86	29,320	29,320	-	-	-	-
20 Ayuda de renta	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400
22 Ayuda de renta-antigüedad	110,058	110,058	58,859	67,107	36,669	44,370
29 Prima vacacional	11,124	-	6,230	-	3,942	-
32 Estímulos por asistencia <sup>4/</sup>	34,818	-	19,203	-	11,601	-
33 Estímulos por puntualidad <sup>5/</sup>	23,746	-	13,096	-	7,912	-
40 Bonificación seguro médico	288	-	-	-	-	-
49 Aguinaldo <sup>6/</sup>	50,026	146,608	27,590	90,103	16,668	60,493
50 Ayuda de despensa	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800
55 Fondo de ahorro <sup>7/</sup>	18,325	41,392	10,531	25,134	8,334	17,282
58 Sobresueldo docencia enfermería	-	-	26,116	29,776	-	-
57 Atención integral continua	24,189	24,189	-	-	-	-
62 Ayuda para libros médicos	29,320	29,320	-	-	-	-
<b>Salario integrado</b>	<b>488,011</b>	<b>537,684</b>	<b>256,068</b>	<b>318,370</b>	<b>161,998</b>	<b>213,018</b>
<b>Deducciones</b>						
120 Seguro médico	480	-	-	-	-	-
151 Impuesto sobre la renta <sup>8/, 9/</sup>	30,763	25,670	10,152	8,135	3,890	-
152 Fondo de jubilación <sup>9/</sup>	12,541	11,991	6,526	7,038	4,156	4,662
107 Previsión jubilatoria <sup>9/</sup>	29,262	27,980	15,228	16,421	9,698	10,879
180 Cuota sindical <sup>9/</sup>	2,932	2,932	1,685	1,921	1,333	1,613
112 Fondo de ayuda sindical por defunción <sup>10/</sup>	858	-	858	-	858	-
<b>Total de deducciones</b>	<b>76,836</b>	<b>68,573</b>	<b>34,450</b>	<b>33,515</b>	<b>19,936</b>	<b>17,155</b>
<b>Percepción neta anualizada</b>	<b>411,175</b>	<b>469,112</b>	<b>221,619</b>	<b>284,855</b>	<b>142,062</b>	<b>195,863</b>

<sup>1/</sup> A diciembre de 2012 existían 15,685 trabajadores IMSS en esta categoría, de los cuales 12,318 fueron valuados con las prestaciones del RJP.

<sup>2/</sup> Conforme al Artículo 21 del RJP, esta categoría por ser pie de rama, cambia a Enfermera Especialista para propósitos de jubilación. A diciembre de 2012 existían 51,201 trabajadores con esta categoría, de las cuales 26,326 fueron valuadas con las prestaciones del RJP.

<sup>3/</sup> Conforme al Artículo 21 del RJP, esta categoría por ser pie de rama, cambia a Oficial de Personal para propósitos de jubilación y a diciembre de 2012 existían 20,165 trabajadores con esta categoría, de los cuales 9,599 fueron valuados con las prestaciones del RJP.

<sup>4/</sup> Se considera un promedio de asiduidad de 87 por ciento.

<sup>5/</sup> Se considera un promedio de asiduidad de 89 por ciento.

<sup>6/</sup> Para un trabajador en activo el pago corresponde a 90 días, de acuerdo con la Cláusula 107 del contrato colectivo de trabajo; para jubilados y pensionados del RJP se indica lo siguiente: a) el Artículo 6 establece que "los jubilados y pensionados bajo ese régimen recibirán mensualmente, por concepto de aguinaldo, 25 por ciento del monto de la jubilación o pensión...", y b) el Artículo 22 establece que "a los jubilados o pensionados... bajo el RJP se les entregará un aguinaldo anual en los términos señalados por la Ley del Seguro Social... de 15 días del monto de la jubilación o pensión".

<sup>7/</sup> Para un trabajador en activo el pago corresponde a 45 días, de acuerdo con la cláusula 144 del Contrato Colectivo de Trabajo; para jubilados y pensionados conforme al Artículo 7 del RJP se establece el mismo número de días del monto de la pensión.

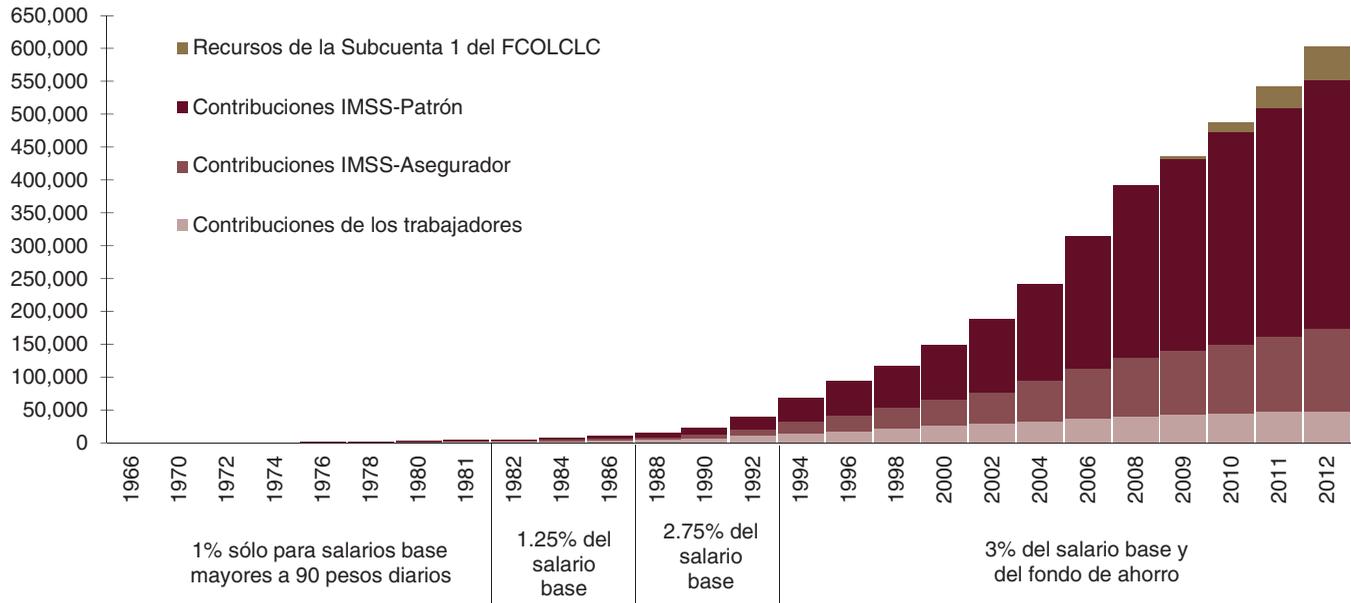
<sup>8/</sup> El impuesto sobre productos del trabajo (concepto 151) se estimó para las percepciones de los trabajadores en activo considerando el promedio observado en cada categoría.

<sup>9/</sup> Para la determinación del monto de la pensión de los jubilados y pensionados únicamente se consideraron los conceptos 151 (impuestos sobre productos del trabajo), 152 (fondo de jubilación), 107 (previsión jubilatoria) y 180 (cuota sindical).

<sup>10/</sup> En la revisión contractual de octubre de 2008 se creó el concepto 112 (fondo de ayuda sindical por defunción), con un importe inicial de 30 pesos quincenales, el cual se incrementa en el mismo porcentaje que se da en cada revisión salarial. Este concepto sustituye a los conceptos 182 (fondo de ayuda sindical) y 183 (mutualidad).

Fuente: DF, IMSS.

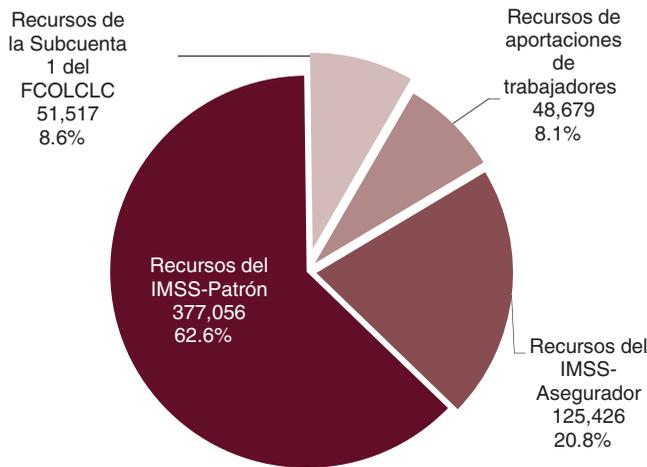
**Gráfica G.1.**  
**Financiamiento del gasto del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, 1966-2012**  
(millones de pesos de 2012)<sup>1/</sup>



<sup>1/</sup> Montos anuales.

Fuente: "Valuación de las Obligaciones Laborales Pagadas por el Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Prima de Antigüedad de 1966 a 2003", Alexander Forbes Consultores Actuariales (2004); Estados Financieros del IMSS 2004-2012.

**Gráfica G.2.**  
**Financiamiento acumulado de 1966 a 2012 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones**  
(millones de pesos de 2012 y porcentajes)



Históricamente, los trabajadores del IMSS han financiado 8.1 por ciento del gasto total del RJP, el IMSS-Asegurador 20.8 por ciento y el restante 71.1 por ciento proviene de la Subcuenta 1 del FCOLCLC (8.5 por ciento), y del IMSS-Patrón (62.6 por ciento). Dicho restante equivale a 428,573 millones de pesos de 2012, provenientes principalmente de las aportaciones tripartitas al Seguro Social.

Fuente: "Valuación de las Obligaciones Laborales Pagadas por el Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Prima de Antigüedad de 1966 a 2003", Alexander Forbes Consultores Actuariales (marzo 2004); Estados Financieros del IMSS 2004-2012.

### G.3.2. Aportaciones acumuladas en la Subcuenta 1 del Fondo Laboral, 1966-2012

Al 31 de diciembre de 2012 la Subcuenta 1 del FCOLCLC tenía un saldo de 2,322 millones de pesos, provenientes de las aportaciones tripartitas<sup>148</sup>. Desde que comenzó a constituirse este fondo no se habían retirado recursos; sin embargo, en 2009, 2010, 2011 y 2012 se utilizaron 4,404<sup>149</sup>; 9,900, 18,035 y 17,250 millones de pesos, respectivamente, para el pago de la nómina de jubilaciones y pensiones de esos años. Al sumar el gasto de 602,678 millones de pesos que se han destinado en el periodo 1966-2012 para cubrir las obligaciones derivadas del RJP más los recursos acumulados en la Subcuenta 1 del FCOLCLC por 2,322 millones de pesos, se obtiene que el costo total que ha tenido este Régimen de 1966 a la fecha es de 605,000 millones de pesos, de los cuales 430,896 millones de pesos (71.2 por ciento del total) han sido aportados por el IMSS-Patrón, como se muestra en la gráfica G.3.

### G.3.3. Financiamiento actual

Actualmente, los trabajadores de Base y Confianza "B" que ingresaron al IMSS antes del 12 de agosto de 2004 contribuyen con 3 por ciento de su salario base y de su fondo de ahorro para el financiamiento de su RJP<sup>150</sup>, quedando a cargo del Instituto y de la seguridad social la parte restante de la prima necesaria para cubrir las prestaciones que otorga dicho Régimen. De la parte de la prima a cubrir por el IMSS, un

porcentaje de ella es cubierto por el Gobierno Federal, en términos de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo Transitorio de la LSS que entró en vigor el 1o. de julio de 1997<sup>151</sup>.

La gráfica G.4 muestra las cifras presupuestadas del RJP para el ejercicio 2013<sup>152</sup>, apreciándose que los recursos que van a destinarse al pago de las jubilaciones y pensiones de los ex trabajadores del Instituto ascienden a 66,235 millones de pesos, de los cuales el IMSS-Asegurador cubrirá 11,279 millones de pesos, las aportaciones de los trabajadores activos 1,975 millones de pesos y el IMSS-Patrón 52,981 millones de pesos, incluyendo este último 892 millones de pesos que se prevé utilizar de la Subcuenta 1 del FCOLCLC<sup>153</sup>.

Los recursos que el IMSS-Patrón canaliza al RJP provienen de las aportaciones tripartitas al Seguro Social, que son la principal fuente de ingresos del Instituto conforme a la LSS. De acuerdo con el presupuesto de 2013, los más de 15 millones de trabajadores afiliados al Instituto y las más de 800,000 empresas que los emplean contribuirán a financiar el RJP con una parte de sus COP, las cuales representarán 76.8 por ciento de los ingresos por cuotas del Instituto en el año 2013, mientras que el Gobierno Federal lo hará a través de sus aportaciones, mismas que significarán el restante 23.2 por ciento de dichos ingresos<sup>154</sup>.

<sup>148</sup> LSS, Artículo 286 K: "El Instituto administrará y manejará, conforme a los lineamientos que al efecto emita el Consejo Técnico, un fondo que se denominará Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual... Dicho Fondo deberá registrarse en forma separada en la contabilidad del Instituto estableciendo dentro de él una cuenta especial para las obligaciones correspondientes al Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del Instituto. Los recursos que se afecten en dicho Fondo y cuenta especial sólo podrán disponerse para los fines establecidos en este Artículo..."

<sup>149</sup> De los recursos solicitados en 2009 (4,408 millones de pesos), en 2010 se devolvieron a la Subcuenta 1 del FCOLCLC 4.2 millones de pesos que no fueron utilizados.

<sup>150</sup> A partir del 16 de octubre de 2005, estos trabajadores comenzaron a hacer aportaciones adicionales a 3 por ciento de su salario, para financiar las jubilaciones y pensiones de los trabajadores de Base y de Confianza "B" que contrató el Instituto entre el 16 de octubre de 2005 y el 31 de julio de 2008 bajo las condiciones del "Convenio Adicional para Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso".

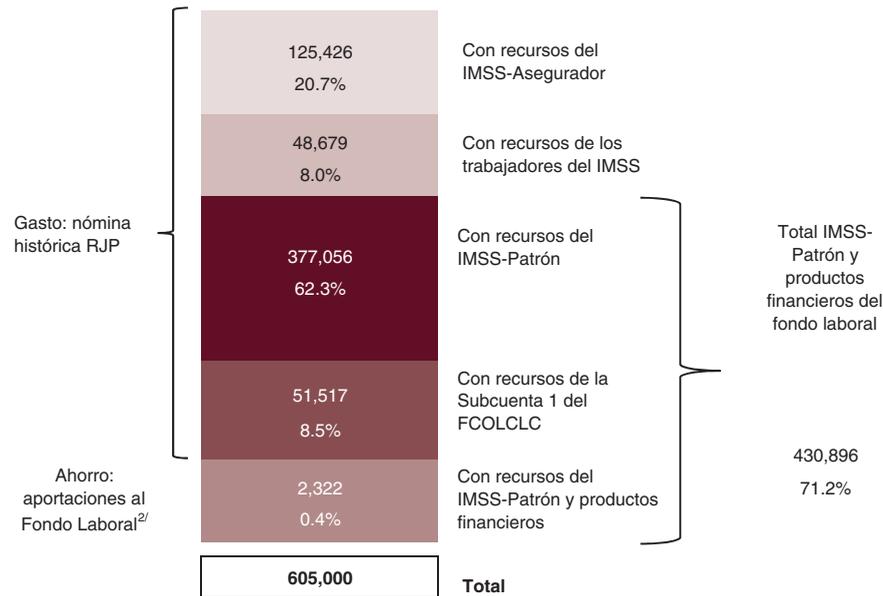
<sup>151</sup> De acuerdo con el Artículo Décimo Segundo Transitorio de la LSS que entró en vigor el 1o. de julio de 1997, "Estarán a cargo del Gobierno Federal las pensiones que se encuentren en curso de pago, así como las prestaciones o pensiones de aquellos sujetos que se encuentren en periodo de conservación de derechos y las pensiones que se otorguen a los asegurados que opten por el esquema establecido por la Ley que se deroga".

<sup>152</sup> En 2012 la nómina del RJP ascendió a 60,202 millones de pesos, de los cuales el IMSS-Asegurador aportó 10,628 millones de pesos, las contribuciones de los trabajadores activos sumaron 1,715 millones de pesos, y la aportación del IMSS-Patrón fue de 30,610 millones de pesos más 17,250 millones de pesos de la Subcuenta 1 del FCOLCLC.

<sup>153</sup> Todas estas cifras corresponden a la Séptima Adecuación al Presupuesto 2013 aprobado por el H. Consejo Técnico.

<sup>154</sup> En la Séptima Adecuación al Presupuesto 2013 se contempla un importe total de ingresos por cuotas de 276,329 millones de pesos, de los cuales 212,220 millones de pesos (76.8 por ciento) son COP y 64,109 millones de pesos (23.2 por ciento) son aportaciones del Gobierno Federal.

**Gráfica G.3.**  
**Gasto total del Régimen de Jubilaciones y Pensiones en el periodo 1966-2012,**  
**incluyendo los recursos acumulados en la Subcuenta 1 del Fondo Laboral<sup>1/</sup>**  
(millones de pesos de 2012)

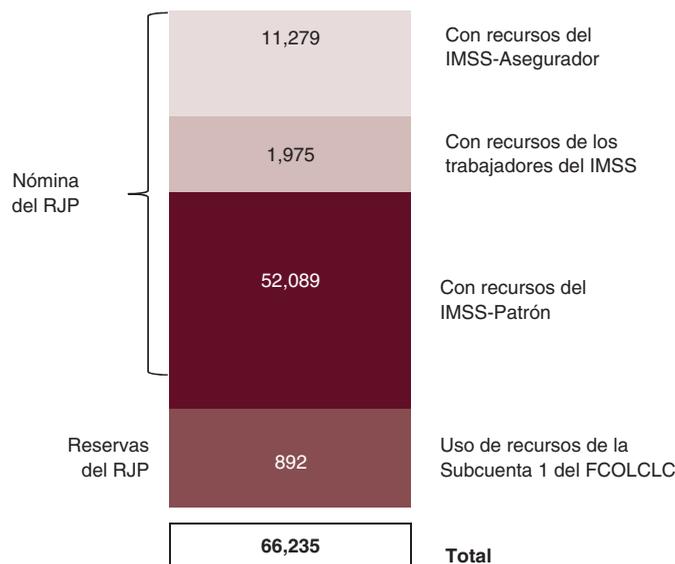


<sup>1/</sup> La suma de los parciales puede no coincidir con los totales por razones de redondeo.

<sup>2/</sup> Las aportaciones al Fondo Laboral (Subcuenta 1 del FCOLCLC) se han realizado con recursos del IMSS-Patrón, y este saldo incluye dichas aportaciones más los productos financieros que se han generado. El saldo de esta subcuenta sólo puede ser utilizado para financiar las jubilaciones y pensiones de los siguientes trabajadores: i) trabajadores de Base y de Confianza "B" que ingresaron al IMSS antes del 12 de agosto de 2004; ii) trabajadores de Confianza "A" con fecha de ingreso al IMSS antes del 20 de diciembre de 2001, y iii) jubilados y pensionados RJP.

Fuente: "Valuación de las Obligaciones Laborales Pagadas por el Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Prima de Antigüedad de 1966 a 2003", Alexander Forbes Consultores Actuariales (2004); Estados Financieros del IMSS 2004-2012.

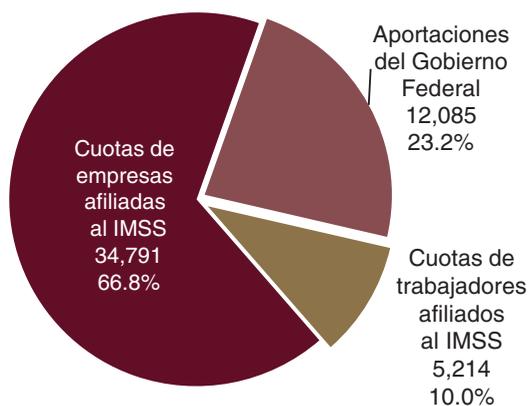
**Gráfica G.4.**  
**Fuentes de financiamiento del gasto total**  
**en el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, 2013**  
(millones de pesos de 2013)



Fuente: DF, IMSS.

La gráfica G.5 muestra que aplicando los porcentajes anteriores al gasto que se canalizará al RJP en 2013 por 52,089 millones de pesos provenientes del IMSS-Patrón (sin considerar los 892 millones de pesos que van a disponerse de la Subcuenta 1 del FCOLCLC), los trabajadores asegurados y las empresas afiliadas al Seguro Social contribuirán con sus COP a financiar 40,004 millones de pesos del gasto que absorberá el RJP, mientras que el Gobierno Federal contribuirá con sus aportaciones a los seguros financiando los 12,085 millones de pesos restantes.

**Gráfica G.5.**  
**Fuentes de los recursos del IMSS-Patrón**  
**para el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, 2013**  
(millones de pesos de 2013)



Fuente: DF, IMSS.